

VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO: 2023-00106  
DEMANDANTE: ARCELIO RINCON SANCHEZ  
DEMANDADO: LILIA BEATRIZ RINCON SANCHEZ Y OTROS

**INFORME SECRETARIAL:** paso al despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia, informando que el término para realizar la subsanación por la parte demandante feneció en silencio el veinticuatro (24) de julio de 2023 a las seis de la tarde, para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, veintisiete (27) de julio 2023.

  
**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y  
DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dispuso la inadmisión de la demanda de pertenencia de la referencia, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anomalías de que adolecía la demanda.

Conforme al informe secretarial que antecede, se observa que dentro del término concedido para subsanar la demanda no hubo pronunciamiento por parte del demandante., razón por la cual se rechazará la demanda.

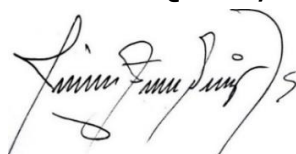
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** como en efecto se hace, a demanda verbal de pertenencia presentada por **ARCELIO RINCON SANCHEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **LILIA BEATRIZ RINCON SANCHEZ, ADOLFO PADILLA RINCON, ESTRELLA PADILLA RINCON, JORGE CAVANZO RINCON Y DIOCELINA CAVANZO RINCON ( hijos de AURA MARIA RINCON SANCHEZ , q.e.p.d. ); HEREDEROS DETERMINADOS de VICENTE RINCON PADILLA (q.e.p.d.) y de GREGORIA SANCHEZ DE RINCON ( q.e.p.d. ) ó ( GREGORIA TORRES DE RINCON ) y contra HEREDEROS INDETERMINADOS de VICENTE RINCON PADILLA (q.e.p.d.) y de GREGORIA SANCHEZ DE RINCON ( q.e.p.d. ) ó ( GREGORIA TORRES DE RINCON ) y contra PERSONAS INDETERMINADAS**, radicada bajo el número 2023-00106, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, archívense las diligencias, sin ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

**NOTIFIQUESE,**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez